



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023-A-MDT.

Tinta, 20 de Diciembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 20 de diciembre del 2023, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el orden del día respecto de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MULTIANUAL DEL DISTRITO DE TINTA 2024-2027", y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que " Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

**Que,** conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

**Que,** conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

**Que,** el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;"

**Que,** el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"., Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

**Que,** mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;



**Que**, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

**Que**, mediante Informe N° 512-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la incorporación presupuestal para el desarrollo del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Tinta 2024-2027;

**Que**, mediante Informe N° 238-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 14 de diciembre de 2023, remitido por el CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, informando sobre la solicitud de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, que ya está formulando para el presupuesto multianual 2024-2026, con la siguiente categoría presupuestal PP. 0030, Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, Finalidad, 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 170-2023-ALE-MDT-C, de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, Opina declarar procedente la Incorporación presupuestal para la ejecución del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, por un monto multianual de S/. 11,895.00 (once mil ochocientos noventa y cinco);

**Que**, mediante Informe N° 522-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el dictamen sobre la referencia a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para que luego sea debatida en Sesión de Concejo;

**Que**, mediante Dictamen 2023-CODSYMA/MDT, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Regidor. Edson Colque Caballero, presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, acordó recomendar la Aprobación mediante Ordenanza Municipal, respecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2024-2027, del Distrito de Tinta;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MULTIANUAL DEL DISTRITO DE TINTA 2024-2027

**Artículo Primero. – APRUEBESE el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MULTIANUAL DEL DISTRITO DE TINTA**, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Tinta para el ejercicio del año 2024 al 2027.

**Artículo Segundo. – DISPONGASE** que el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MULTIANUAL DEL DISTRITO DE TINTA**, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en la vitrina de la entidad con la certificación del juzgado correspondiente, y hasta culminar el 31 de diciembre del 2027.

**Artículo Tercero. – ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, su implementación y cumplimiento, así como a la secretaria técnica del CODISEC de Tinta, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente norma, a la Unidad de Estadística la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Tinta. (<https://www.munitinta.gob.pe/>).

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE